



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3572

03/11/2016

7502

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, desarrolla en su artículo 31 la evaluación final de Bachillerato en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación a las siguientes materias:

- a) Todas las materias generales cursadas en ambos cursos de Bachillerato en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
- b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos, a elección del alumnado. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos que no sea Educación Física ni Religión, a elección del alumnado.

En consonancia con ello, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, reitera la misma información con respecto a las materias objeto de examen en su artículo 17.

De lo anterior se deduce que la evaluación individualizada de segundo curso de Bachillerato se centrará exclusivamente en las materias que haya cursado el alumno.

Por tanto, no cabe la posibilidad de que los alumnos valencianos se vean perjudicados en las evaluaciones finales de Bachillerato como consecuencia del desarrollo autonómico de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ya que al igual que el resto del alumnado del Estado, está previsto que se examinen de la materia "Historia de la Filosofía" solo si se elige como una de las dos posibles materias troncales de opción cursadas (en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales), o como materia específica, si la hubiera cursado como tal (en el resto de modalidades).



No obstante, el día 21 de diciembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados, aprobó la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de Educación y Deporte, para la elaboración de un Pacto de Estado Social y Político por la Educación. Hasta entonces, el Gobierno con objeto de colaborar decididamente a este proceso de diálogo, y en cumplimiento de los compromisos políticos asumidos, dictó el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre), de manera que, mientras se lleven a cabo las negociaciones, estas evaluaciones no tengan efecto alguno para la obtención de los títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y su organización y desarrollo no afecte al funcionamiento ordinario de las Administraciones educativas y los centros docentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo, punto cuarto, del citado Real Decreto-ley, en el curso 2016-2017 y “Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, la evaluación de Bachillerato (...) únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad”. La prueba tendrá características semejantes a la hasta ahora vigente prueba de acceso a la universidad y, durante este periodo, el objeto de las pruebas se limitará a las materias troncales del último curso de cada etapa educativa.

Mediante Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016-2017 (BOE de 23 de diciembre), se procede a regular los aspectos complementarios de las mismas.

Esta normativa se aplica en la Comunidad Valenciana y en todo el Estado desde el día de su entrada en vigor. De acuerdo con la misma, no cabe hablar de desajustes curriculares ni en la Comunidad Valenciana ni en ninguna otra.

Madrid, 27 de enero de 2017

